**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,**

**DECRETO**

**Por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán.**

**Artículo Primero. -** Se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán, aprobado el día 19 de agosto de 1999, y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 20 de agosto de 1999 mediante el decreto número 218, en consecuencia se extingue el organismo público descentralizado denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Dzemul, Yucatán, la cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de extinción, liquidación.

**Artículo Segundo.-** El Consejo de Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Dzemul, Yucatán, deberá designar, mediante acuerdo a la persona responsable de realizar las acciones del proceso de extinción y liquidación.

**Artículo Tercero. -** La Contraloría Interna Municipal, en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere, vigilará el desarrollo del proceso de extinción y liquidación, así como el respeto a las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**Artículos transitorios**

**Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial del Gobierno de Estado de Yucatán.

**Segundo. Trámite de asuntos**

Los acuerdos, convenios, así como los asuntos expedientes y demás actos jurídicos, pendientes y en trámite que se encuentren bajo cualquier concepto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul, Yucatán, se transferirán y quedarán a cargo de la Dirección Municipal de Agua Potable, a partir de la entrada en vigor de este decreto.

**Tercero. Transferencia de recursos.**

El patrimonio, el presupuesto del ejercicio fiscal en curso, las economías, recursos en cuentas, bienes muebles e inmuebles del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Dzemul pasan al dominio y uso del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**PRESIDENTA:**

**DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.**

|  |  |
| --- | --- |
| **SECRETARIA:**  **DIP. FÁTIMA DEL ROSARIO PERERA SALAZAR.** | **SECRETARIA:**  **DIP. PAULINA AURORA VIANA GÓMEZ.** |